

---

**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**  
**MANUAL DE CUMPLIMIENTO**

---

**\*Este manual presenta las siguientes excepciones:**

- Grupos de interés de ODC.
  - El procedimiento de los temas de ética y cumplimiento serán de acuerdo a la ejecución de Ecopetrol.
  - Reportar escenarios aceptados en la compañía donde no es posible acogerse en un 100 % (ej. Segregación de funciones).
  - Reporte de ausencia de transacciones en efectivo a la UIAF.
  - Los comités de celebrarán de acuerdo a la estructura de ODC.
-

## CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Descripción	Versión	Fecha Aprobación Junta Directiva
Creación del Documento	1	25/febrero/2013

## 1. OBJETO

El objetivo de este Manual de Cumplimiento es establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de identificación, prevención, detección, reporte, monitoreo y respuesta ante actos de corrupción, fraude, lavado de activos y/o financiación del terrorismo, que puedan presentarse en Cenit.

Con el cumplimiento de este manual se espera afianzar la cultura corporativa basada en el principio de integridad establecido en el Código de Ética, así como dar coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.

## 2. ALCANCE

La presente norma está dirigida a los miembros de Junta Directiva, funcionarios y contratistas. Se desarrollará enfocándose, y es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo asociados principalmente a tres temáticas: Antifraude, Anticorrupción y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

La norma se encuentra en concordancia con lo establecido en el Código de Ética y las normas internas aplicables en la materia.

Estas directrices están diseñadas para ayudar no sólo a los trabajadores sino a todas las personas que tengan relación de negocios con Cenit a cumplir nuestros estándares anticorrupción, antifraude y, a la adecuada administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Describe lo que se entiende por cada una de las temáticas, cómo podemos identificar los eventos de riesgo y qué debemos hacer para combatirlos, promoviendo la actitud de “Cero Tolerancia” ante cualquiera de sus modalidades o manifestaciones.

## 3. DEFINICIONES

**Administrador:** Son administradores los representantes legales, el liquidador, los miembros de junta y quienes de acuerdo con los Estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Agente:** Es un tercero autorizado para actuar, directa o indirectamente en nombre de Cenit ante terceros.

**Banco Pantalla:** Banco que no tiene presencia física en ningún país. “Presencia Física” significa una sede (i) correspondiente al banco; (ii) ubicada en una dirección fija (en lugar de tener únicamente una dirección electrónica) en un país en el cual el banco está autorizado a realizar negocios; (iii) en esa ubicación, el banco debe contar con uno (1) o más empleados de tiempo completo y mantener registros operativos de sus operaciones bancarias; y (iv) que esté sujeta a la inspección por parte de la autoridad que otorga la licencia en la jurisdicción de registro del banco.

**Canales Receptores:** Medios habilitados de Cenit para recibir denuncias.

**Centros Financieros Extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers):** Típicamente se trata de jurisdicciones con un número relativamente alto de entidades financieras dedicadas principalmente a realizar negocios con no residentes. Los OFC generalmente ofrecen todos o algunos de los siguientes servicios: cero impuestos o impuestos muy bajos; regulación financiera limitada; y secreto y anonimato bancario.

**Conflicto de Interés:** Contraposición de los intereses o motivaciones que concurren o pueden concurrir en quien actúa en nombre o representación de Cenit, o en cumplimiento de funciones o actividades asignadas por ésta Sociedad, y que lo pueden llevar a adoptar decisiones o a realizar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de Cenit.

**Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales Cenit tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Corrupción:** Aceptación de un soborno a través del pago en dinero o a la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicio en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la Empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima. Estos actos de corrupción pueden llevarse a cabo entre otros a través de pagos de viajes, entretenimiento, condonación de deuda, favores entre otros.

**Entidad Gubernamental:** Para efectos de este manual se entenderá todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad de un Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales o partidos políticos.

**Factores de riesgo de LA/FT:** Agentes generadores del riesgo de LA/FT.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Financiación del terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas.

**FinCEN: *Financial Crimes Enforcement Network.*** Dependencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que recolecta y analiza información para apoyar los esfuerzos de investigación a las diferentes agencias estatales.

**Fraude:** Cualquier acto u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a terceros, que tiene como objetivo que la víctima sufra una pérdida y/o que el perpetrador obtenga una ganancia.

**Fraude en estados financieros:** Ocurre cuando se registran datos, que no corresponden a la realidad, o dejan de registrarse datos relevantes en los diferentes sistemas de información que nutren los Estados Financieros de la Empresa. Datos operacionales, de ventas, de costos, de gastos, avances de proyectos, inversiones,

indicadores de gestión, entre otros, que no sean verídicos, generan como consecuencia Estados Financieros fraudulentos.

**Funcionario Gubernamental:** Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental o se considere como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

**GAFI: Grupo de Acción Financiera.** Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**Gastos de Representación.** Los gastos de representación nacional e internacional son gastos propios de la compañía y por tanto no constituyen ingreso para el funcionario.

**Grupos de Interés:** Personas y organizaciones que conforman un sistema interdependiente alrededor de una empresa u organización, unidas por una promesa de valor válida para todos, entendida como una esperanza de bienestar para cada miembro, y por el propósito común de producir valor agregado, a través de un sistema de gestión continuo, predecible e identificable. Los grupos de interés son: Accionistas e Inversionistas, Empleados y Familiares, Contratistas y Proveedores, Clientes, Sociedad y Comunidad, Estado.

**LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

**Lavado de activos (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

**Ley FCPA:** Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act). La FCPA es una ley de los Estados Unidos que establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia. Esta ley es aplicable a Cenit por cuanto consolida Estados Financieros con Ecopetrol (a quien le aplica por ser emisor en los Estados Unidos) y a su vez Cenit actúa en calidad de Agente de Ecopetrol.

**Lista Restrictiva:** Son aquellas listas frente a las cuales Cenit se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de la Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

**Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (significant foreign narcotic traffickers SFNT

LIST), terroristas globales especialmente señalados (significant designated global terrorist SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

**Manipulación de Estados Financieros:** Se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros.

**Malversación de Activos:** Se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a: apropiación física de bienes sin la respectiva autorización, apropiación de dinero, títulos representativos de valor similares (así sea de manera temporal), realización de gastos no autorizados en beneficio propio o de terceros; en general, toda apropiación desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales haya sido específicamente fabricados, adquiridos o recibidos.

**Operaciones Inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

**Operaciones Sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

**Pagos de Facilitación:** Consisten en pagos realizados a funcionarios gubernamentales con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio personal o de la Empresa.

**Parentesco Civil:** Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su cónyuge o compañero (a) permanente y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo (Artículo 50 del Código Civil Colombiano).

**Parentesco de Afinidad:** Relación o conexión que existe entre las personas que están o han estado casadas o en unión permanente y los consanguíneos de la otra (Artículo 47 del Código Civil Colombiano).

**Parentesco de consanguinidad:** Relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre (Artículo 35 del Código Civil Colombiano).

**Pariente:** Persona con quien se tiene un vínculo de parentesco.

**Perpetrador:** Individuo que comete algún acto de fraude o corrupción.

**Revelaciones:** Información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad que no está contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes financieros y, es revelada por medio de notas. Las revelaciones deben servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informar sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de inversión de la entidad.

**Revelaciones Financieras Engañosas:** Son reportes falsos tendientes a distorsionar la realidad del desempeño de la compañía o de terceros. Incluye la supresión de la información material en los estados financieros y otros casos como el suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones, utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas o grupos de interés y la manipulación de estados financieros.

**Riesgo:** Todo aquello que pueda afectar negativa o positivamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos (de un proceso, proyecto ó actividad). Descrito en términos de qué puede ocurrir (evento), por qué (causa) y efectos (consecuencia). Medido en términos del impacto de sus consecuencias combinado con su respectiva probabilidad o frecuencia de ocurrencia.

**Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Empresa determine como normal.

**Soborno:** Ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la Empresa.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

## 4. CONDICIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES

El presente manual es una compilación de disposiciones claras dirigidas a los miembros de Junta Directiva, trabajadores y contratistas, respecto de la necesidad de cumplir con las normas aplicables con el fin de contar con mejores prácticas y gestión del riesgo. Adicionalmente estas disposiciones se encuentran alineadas con Ecopetrol S.A., para establecer un direccionamiento respecto de lo relacionado con temas de fraude, corrupción, lavado de activos o financiación de terrorismo, y dando alcance a las normas



nacionales e internacionales aplicables en la materia. Es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, miembros de Junta Directiva, contratistas, proveedores y clientes de Cenit.

Cenit no tolerará ningún evento de corrupción, fraude, lavado de activos ni financiación del terrorismo. Ningún empleado, miembro de Junta Directiva, contratista, proveedor o cliente de Cenit debe incurrir por omisión, negligencia, y/o intención en actos asociados a cualquiera de estos temas.

Cenit, sus empleados, miembros de la Junta Directiva, contratistas, proveedores, clientes, agentes y representantes deben cumplir las disposiciones del contenido de esta normativa.

Es deber de todos y cada uno de los miembros de Junta Directiva, empleados y/o contratistas prevenir eventos de fraude, corrupción, lavado de activos o financiación de terrorismo y, en caso de identificar alguna situación, se verá en el deber de reportarlo inmediatamente a través de la línea de reporte estipulada.

Cenit no tolerará a los empleados o representantes que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto. Los altos directivos de la Empresa respaldarán plenamente a todos los empleados y representantes que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

Cenit a su vez tiene la obligación de propiciar la cultura de prevención, detección y control de cualquier evento asociado a los temas de cumplimiento, y propenderá por dar la adecuada gestión de los casos detectados para tomar las medidas correctivas, informar a los entes relevantes e incluso a implementar acciones punitivas a los actores involucrados en el evento de incumplimiento.

Cenit realizará todos los estudios y análisis necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, fraude, financiación de terrorismo o lavado de activos, sin importar la posición, cargo, relación con la Empresa o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.

Si los empleados y los representantes tienen cualquier duda o preocupación sobre la aplicación de estas normas en su trabajo cotidiano, o leyes aplicables a Cenit y su responsabilidad en la materia; puede elevar la consulta a través de los canales receptores.

## **5. DESARROLLO DEL OBJETO**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del presente manual, éste se desarrollará en los siguientes temas: Antifraude, Anticorrupción y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

## 5.1 Antifraude

No existe ninguna justificación o excusa para la presentación deliberada de información que no se ajuste a la realidad o para la tergiversación de los hechos. Este tipo de actividad se podría considerar fraude y puede resultar en responsabilidad civil y penal tanto para los trabajadores de Cenit como para la Empresa misma.

Estas directrices están diseñadas para ayudar no sólo a los trabajadores sino a todas las personas que tengan relación de negocios con Cenit a identificar potenciales eventos de fraude y para asegurar un adecuado proceso de prevención, detección y respuesta al fraude, con el fin de contribuir a la mitigación de los riesgos de fraude.

- Tipos de Fraude
  - i) Reconocimiento inadecuado de ingresos: Consiste en la alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que la Empresa tuvo un desempeño que no corresponde a la realidad.
  - ii) Revelaciones parciales o no ajustadas a la realidad: Consiste en revelar al mercado información errónea o incompleta en relación con sus hechos económicos, con el fin de presentar una situación económica de la Empresa que no corresponde a la realidad.
  - iii) Manipulación de gastos: Consiste en la alteración o manipulación indebida o clasificación inadecuada de los gastos para por ejemplo: evadir impuestos, distribuir menos utilidades, subestimar gastos para manipular la utilidad, entre otros.
  - iv) Manipulación de activos: Consiste en la alteración o manipulación indebida del valor de los activos para por ejemplo, ocultar una descapitalización, mejorar indicadores financieros para obtener préstamos, etc.
  - v) Manipulación de provisiones: Es el riesgo derivado de ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de la Empresa para por ejemplo, manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos etc.
  - vi) Adulteración de los registros contables: Es el riesgo derivado de que se realicen ajustes de forma indebida en los sistemas de información financiero o cualquier sistema que lo alimente, con el fin de esconder entre otros sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
  - vii) Apropiación indebida de activos o uso indebido de la posición para beneficio personal: Es el riesgo derivado del uso de un activo de la compañía para un fin diferente al reflejado en los Estados Financieros. Igualmente se considera hacer pagos indebidos o corruptos, recibir préstamos no autorizados o el abuso de confianza de empleados para el usufructo personal como por ejemplo, uso indebido de tarjetas de crédito

por parte de funcionarios de la alta administración o alteración de los indicadores para el cálculo de bonos.

Adicional a las señaladas anteriormente, las siguientes acciones pueden constituir fraude:

- Cualquier acto deshonesto que impida reflejar la realidad de la compañía en la información financiera y no financiera.
- La apropiación indebida de fondos, valores, materiales u otros activos.
- Irregularidades en el manejo de la información o dinero o transacciones financieras.
- Especulación, como resultado del conocimiento de información privilegiada de las actividades de la Empresa.
- La revelación de información confidencial de Cenit y/o del Grupo Empresarial Ecopetrol o de terceros.
- Aceptar o solicitar cualquier elemento de valor representativo de los contratistas, proveedores o prestadores de servicios o materiales a la compañía.
- Destrucción, remoción o uso inadecuado de los activos.
- Alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que la Empresa tuvo un desempeño que no corresponde a la realidad.
- Alteración o manipulación indebida de los gastos para evadir impuestos, distribuir menos utilidades, manipular la utilidad, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- Ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de la Empresa para manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos, presentar un mejor desempeño entre otros.
- Realizar ajustes de forma indebida en los libros contables con el fin de esconder entre otros sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- Gastos que no están soportados con documentos formales.
- Destrucción, adulteración y falsificación de documentos que respalden los pagos.
- Pagos no autorizados.

A continuación, se detallan algunas alertas de fraude por cuenta contable, las cuales deben ser tenidas en cuenta para identificar posibles eventos de fraude; y poder prevenir la materialización del riesgo.

### Activos

#### Efectivo

- Cheques girados a favor de la Empresa sin restricción, que pueden ser endosados falsamente y consignarse en cuentas particulares, sin que estas operaciones se registren en los libros de la Empresa.
- Cuentas bancarias inactivas o no saldadas, que aprovechando su invariabilidad pueden ser utilizadas indebidamente para depositar cheques a favor de la Empresa para posteriormente apropiarse de su importe.
- Consignar cheques sin dejar evidencia en los registros o reinstituir dinero de cobros que han sido previamente desviados o apropiados irregularmente.

- Expedir cheques al portador que facilitan la falsificación del endoso o la realización del endoso mediante procedimientos engañosos.
- Uso indebido del efectivo en caja, mediante colusión, por lo cual el efectivo es entregado por la persona responsable de su manejo a un cómplice para que éste durante uno o varios días (períodos mayores cuando no se realizan regularmente los arqueos) lleve a cabo operaciones comerciales, especialmente de compra y venta de divisas, restituyendo la suma al finalizar el día o el periodo acordado según sea el caso.
- No efectuar arqueos.
- Recibos de caja anulados o faltantes
- Falsificación o preparación irregular de conciliaciones bancarias.
- Jineteo.
- Reembolsos indebidos de caja menor, utilizando como soporte comprobantes cuyos importes ya se encuentran restituidos y por lo tanto debidamente contabilizados, o aumentando los montos o valores de los comprobantes a reembolsar mediante su adulteración. También utilizando comprobantes o soportes falsos, para reembolsar el fondo de caja menor.

### Proyectos

- Transferencias de materiales usados y cargados a los proyectos como si fueran nuevos.
- No retirar del costo del proyecto materiales y equipos de valor importantes, que posteriormente pueden ser vendidos o transferidos.
- Tomar en alquiler o comprar equipos que permanecen fuera de uso.
- Adquirir materiales o equipos obsoletos o innecesarios.
- Desviar los descuentos concedidos en las compras.
- Demoras injustificadas en la formalización de los cierres de proyectos y su debida capitalización.
- Desviaciones importantes no justificadas en la culminación de proyectos o en los costos incurridos en relación con las estimaciones iniciales del costo del proyecto.
- Pagos por alquiler de equipos y materiales que exceden su costo real o del mercado.

### Propiedad, Planta y Equipo

- Diferencias significativas en la conciliación entre el inventario físico y el registrado en el sistema.
- Inventario que no puede ser fácilmente inspeccionado físicamente.
- Transferencia de dominio de los activos.
- Activos utilizados por empleados para su beneficio personal.
- Falsificación o preparación irregular de conciliaciones entre los registros detallados (kardex) y los saldos en contabilidad
- Ajustes frecuentes o inusuales a la cuenta de Activos Fijos (obsolescencia, ventas, hurtos, entre otros).
- Los activos fijos en los registros contables que aparentemente no tienen una relación con el negocio de la Empresa.

- Falta de adecuadas políticas y procedimientos para determinar si la propiedad y el equipo han sido recibidos y registrados adecuadamente.
- Falta de procedimientos para controlar activos fijos que se trasladan de una instalación a otra.
- Existencia de bodegas o sitios para almacenar activos fijos que aún tengan vida útil, pero que por alguna razón no se están utilizando.

### Pasivos

- Pagos recurrentes a proveedores por el mismo valor.
- Múltiples proveedores con el mismo nombre o nombres similares, el mismo número telefónico, el mismo correo electrónico o la misma cuenta bancaria en la maestra de proveedores.
- Múltiples direcciones para un mismo proveedor.
- Diferencias entre la dirección de facturas o envío de pagos a un proveedor y su dirección en la maestra de proveedores.
- Cambios no documentados en la maestra de proveedores.
- Múltiples facturas con numeración consecutiva de un mismo proveedor.
- Incremento significativo en los montos de los pagos a un proveedor sin una justificada razón.
- Funciones no segregadas en la preparación y el registro de pagos a proveedores.
- Frecuentes ajustes a los saldos de un proveedor por motivos tales como la devolución de inventarios.
- Preparación manual de cheques.
- Pagos registrados directamente como gastos y no como cuentas por pagar.

Los pasivos provenientes de las adquisiciones, en algunas ocasiones suelen presentarse en cantidades diferentes, por lo general, por debajo de las cifras reales, lo que significa no registrar todas las obligaciones o acreencias, lo mismo que las causaciones o pasivos acumulados, por ende las provisiones requeridas.

En los pagos por contratos de obras, suele llevarse a cabo apropiación indebida de efectivo, insertando en los documentos soporte o actas de obras, cantidades de labores y obras superiores a las realmente ejecutadas, conllevando por lo tanto, la expedición de cheques o pagos por un valor mayor al que realmente representa o corresponde al trabajo realizado. Distracción de fondos provenientes de préstamos otorgados a la Empresa, no dándoles entrada a los libros o usando indebidamente sumas destinadas a su cancelación.

### Ingresos

- Apropiações indebidas de efectivo, a través del no registro de facturas de ventas, de las cuentas por cobrar, para luego cobrar el efectivo.
- Importantes ajustes a los ingresos al final del período contable.
- Con el fin de ocultar sustracción de materiales, se cancelan los cargos efectuados a cuentas por cobrar contra la cuenta de devoluciones, descuentos y rebajas.

- Ingresos provenientes de sobrantes o desperdicios pueden ser apropiados indebidamente, omitiendo registrar la totalidad de las ventas por estos conceptos o falsificando las cantidades o peso de los materiales.
- Aumentos inusuales en las ventas en los meses cercanos al cierre del período
- Los clientes con nombres o direcciones desconocidas o que no tienen relación aparente con el negocio.
- Mejora de la morosidad como un porcentaje de las ventas.
- Falta de documentación soporte (por ejemplo, órdenes de compra, documentos de embarque)

### Gastos

A continuación algunas alertas a tener en cuenta:

- Las solicitudes de reembolso justificadas sólo por una copia del extracto de la tarjeta de crédito.
- Diferentes empleados con la misma dirección o número de teléfono.
- Cantidad significativa de amortizaciones en el período actual, en comparación con el período anterior.
- Tendencia decreciente de los pagos en las cuentas por cobrar.
- Falta de seguridad en la custodia del efectivo o de los cheques.
- Cantidad excesiva de cheques anulados.
- El exceso de gastos (publicidad, asesoría jurídica, etc.) o tendencias inesperadas en los gastos.
- Pobre segregación de funciones.
- Facturas ficticias, duplicadas o alteradas.
- Por colusión de proveedores y empleados de la Empresa, se puede llegar a la aceptación de facturas por valores superiores a los de las operaciones reales, recibiendo posteriormente los empleados participación del valor pagado en exceso.

### Revelaciones

Revelar al mercado información de negocios errónea/incompleta para presentar una situación económica diferente de la Empresa.

- Cambios en políticas contables.
- Figura dominante de la Alta Gerencia (CEO, CFO, COO) que pueda creer que la entidad deba incurrir en gastos en su nombre.
- Revelaciones no presentadas, incompletas o complejas especialmente comparándolas con sus pares.
- Inexactitudes u omisiones de transacciones de información o de operación con partes relacionadas.
- Los fondos transferidos desde o hacia la Empresa a una parte relacionada de bienes o servicios que nunca fueron prestados.

## **5.2 Anticorrupción**

La corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no sólo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

### **5.2.1. Modalidades de Corrupción:**

#### **5.2.1.1 Conflicto de Interés:**

En una acepción amplia, existe conflicto de interés en cualquier acción que se deba desarrollar o decisión que se deba adoptar por una persona en nombre o representación de Cenit o en ejercicio de actividades o funciones asignadas por esta Empresa (*a través de quienes fueren competentes*); que pueda ir en beneficio de quien actúa o decide, su cónyuge o compañero (a) permanente, sus parientes, o de una persona jurídica en la que aquel, su cónyuge o compañero (a) permanente, o sus parientes, tenga (n) intereses económicos o desempeñe(n) funciones de administración o dirección.

Los conflictos de interés son considerados actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan y por lo tanto la Compañía no tiene la oportunidad de dirimirlos, primando así el interés particular y no el de la Compañía.

#### **Deber de revelar Conflictos de Interés.**

Para salvaguardar los intereses de la sociedad y garantizar la adopción de decisiones transparentes y objetivas, y que vayan en beneficio de la misma, los Administradores y todos aquellos que actúen en nombre o representación de Cenit o en ejercicio de actividades o funciones asignadas por esta Empresa (*a través de quienes fueren competentes*), deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de Cenit al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

Por lo anterior todos los trabajadores de Cenit que se encuentren en un potencial conflicto de interés deberán proceder de acuerdo con lo previsto en esta materia en el Código de Ética.

#### **5.2.1.2. Soborno**

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se recibe una propuesta de beneficiar de manera indebida a alguien, a cambio de dinero, objetos, promesas o favores presentes o futuros en detrimento de los intereses de la Compañía. Con solo la manifestación de la oferta indebida no se genera el acto de corrupción, siempre y cuando haya una negativa a aceptar la oferta y se denuncien los hechos, de acuerdo con lo previsto para tal fin el Código de Ética. Los ofrecimientos indebidos pueden ser bienes tangibles o intangibles tales como servicios, capacitaciones, descuentos, préstamos, condiciones ventajosas para la obtención de un producto o servicio, premios, viajes,

transporte, entradas a conciertos o eventos de entretenimiento, acciones, utilización de instalaciones vacacionales, o planes recreativos.

Para efectos de lo aquí previsto, los trabajadores de Cenit, deberán dar observancia a lo dispuesto sobre este tema en el Código de Ética.

### 5.2.1.3. Corrupción Interna:

Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia funcionarios de Cenit, con el fin de que nuestras decisiones, acciones u omisiones beneficien a un tercero, en detrimento de los intereses de Cenit.

### 5.2.1.4. Corrupción Corporativa:

Aceptación de sobornos provenientes de funcionarios de Cenit hacia Funcionarios Gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de Agentes, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a Cenit o a un funcionario de ella.

Cenit, acatando la normatividad legal y en virtud de sus principios y valores, prohíbe el soborno a funcionarios públicos, para llevar a cabo sus negocios en todos los lugares donde opera. Bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna Entidad Gubernamental, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a Cenit o alguno de sus empleados.

Si un empleado o representante de Cenit recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente a la línea de denuncias respectiva. Cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta o real a lo dispuesto en el presente Manual o en cualquier norma nacional o internacional de anticorrupción, estará protegida contra cualquier tipo de represalia.

- A continuación se presentan algunas de las acciones que constituyen corrupción corporativa.
  - i) Obtención de ventajas ilegítimas: Pago de un soborno a un funcionario gubernamental para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia, con el fin de ganar un permiso o derecho de operación en un territorio o viabilizar un negocio.
  - ii) Pagos de facilitación: Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante Funcionarios Gubernamentales de carácter legal y rutinario.
  - iii) Contribuciones políticas: Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Estas contribuciones pueden incluir bienes o servicios, o publicidad apoyando al partido político. No se deberán realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos o particulares



involucrados en la política a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial.

- iv) Desviación de dineros provenientes de actividades de inversión social y/o patrocinios: La Empresa deberá realizar, a través de los responsables de ésta gestión, el monitoreo constante al destino final de los recursos para garantizar que la inversión social que hace la Empresa en cumplimiento de su responsabilidad social y/o los patrocinios no sean utilizados como un subterfugio para sobornar o cometer actos de corrupción.

### 5.2.1.5. Extorsión Económica

Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañado de una amenaza y/o fuerza, con el fin de obtener un beneficio para sí mismo o para un tercero; en este sentido Cenit rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.

### ***5.3 Actividades de prevención del Fraude y la Corrupción (Controles e identificación del riesgo)***

- a) Evaluación e identificación de riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Enmarcado en el Modelo de Gestión de Riesgos de Cenit, se realizará periódicamente la identificación de posibles eventos de fraude, corrupción, lavado de activos o financiación del terrorismo, enmarcado dentro del operar de los procesos de Cenit.

Esta identificación se realizará de manera integrada en las matrices riesgo-control de la compañía, para asegurar su operatividad y monitoreo dentro del esquema de procesos de Cenit.

Los riesgos identificados serán valorados con la Matriz de Valoración de procesos y se deben considerar los diferentes esquemas y escenarios.

La valoración del riesgo de fraude y corrupción se llevará a cabo con la participación de los profesionales que internamente atienden la materia.

En caso de presentarse cambios organizacionales importantes o en el entorno en el cual opera la Empresa se deberán efectuar valoraciones de riesgo de fraude y corrupción acordes a la ocurrencia de dichos eventos bajo la nueva estructura organizacional y esquema de segregación de funciones.

- b) Implementación y ejecución de controles Antifraude y Anticorrupción.

Luego de la identificación de cada riesgo se deben evaluar el diseño y la implementación del control, dichos controles deben estar implícitos en el Sistema de Control Interno de Cenit. Todos los empleados son responsables de dichos controles y deben asegurar su cumplimiento.

Para cada control se debe evaluar si el diseño del control es adecuado para la mitigación del riesgo.

En caso de presentarse deficiencias en el diseño o la operatividad de los controles asociados a un riesgo de fraude y/o corrupción, debe evaluarse si el conjunto de controles tal y como están diseñados u operando mitigan efectivamente el respectivo riesgo. Si se concluye que el conjunto no está siendo efectivo, los responsables de los controles deberán establecer controles adicionales o controles alternos que efectivamente mitiguen el riesgo.

c) Monitoreo de materialización de riesgos y efectividad de controles.

La administración monitorea la calidad y la efectividad de los controles Antifraude y Anticorrupción.

- Supervisión continua: actividades llevadas a cabo por todo el personal de Cenit, en el curso normal de la gestión de la Empresa en las cuales se pueden identificar posibles riesgos de fraude, incluyendo corrupción sin controles mitigantes. Dentro de la revisión trimestral que se realiza a las matrices de riesgo-control y los riesgos materializados por trimestre, se debe incluir la revisión de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación de terrorismo, conflicto de intereses y aceptación de regalos.
- Autoevaluaciones: Tanto los ejecutores de control como los dueños de cada proceso realizarán autoevaluaciones, en donde evalúan los controles bajo su responsabilidad, entre estos controles se encuentran los controles anticorrupción y antifraude de sus procesos.
- Certificaciones de proceso: Los Gerentes, Directores y Líderes son responsables por establecer, mantener, evaluar y monitorear el control interno de los procesos a su cargo, en el que se encuentran los controles antifraude y anticorrupción de cada uno de los procesos.
- Pacto de transparencia: Es una declaración en la que todos aquellos (funcionarios, contratistas y miembros de Junta Directiva) relacionados con el control interno manifiestan su entendimiento y cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a fraude, corrupción, lavado de activos, financiación de terrorismo, conflicto de interés y aceptación de regalos, la cual se realiza al menos una vez al año. El Pacto de Transparencia incluye entre otros la manifestación del entendimiento del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el presente Manual; así mismo incluye preguntas específicas sobre el conocimiento de hechos o indicios de posibles actos de corrupción o irregularidades cometidas en la Empresa.
- Verificaciones realizadas por las áreas de sostenimiento: Los grupos de aseguramiento y Auditoría Interna coordinan sus actividades con el objeto de realizar evaluaciones a las áreas de la Empresa para verificar la efectividad del diseño y la operatividad de los controles, en este caso los controles identificados como anticorrupción y antifraude.

- Valoración del Sistema de Control Interno por parte del Auditor Interno: Auditoría Interna, basada en su conocimiento del negocio y los resultados de la ejecución del plan general de auditoría y las pruebas específicas de controles, deberá realizar una valoración integral e independiente de la efectividad del sistema de control interno, el cual incluye los controles anticorrupción y antifraude.
- Informe sobre el riesgo de corrupción y la efectividad de los correspondientes controles: El Oficial de Ética y Cumplimiento, elaborará un informe anual que presentará al Comité de Auditoría de la Junta Directiva que contenga los aspectos más relevantes sobre la efectividad del programa de prevención de la corrupción y el fraude.

#### **5.4. Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (LA/FT)**

La prevención del LA/FT se hará por los siguientes lineamientos mediante la aplicación de los controles para cada una de las contrapartes o factor de riesgo.

##### **5.4.1. Lineamientos**

###### **5.4.1.1. Lineamientos para la aceptación de “contrapartes”**

- a) No se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos.

Para estos efectos, no se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por Cenit como restrictivas.

Tampoco se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

- Socios
  - Representantes legales
  - Miembros de Junta Directiva
  - Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- b) En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantienen como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o

asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.

- c) En relación con el grupo de interés de contrapartes en las relaciones de tesorería, sólo se entablan relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

Así mismo, en relación con este mismo grupo de interés, no se tienen relaciones comerciales o de negocios con entidades que se encuentren en estas circunstancias:

- Entidades calificadas como “bancos pantalla”
- Entidades que se encuentren localizadas en Centros financieros extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers), salvo que:
  - Pertenezca a un grupo financiero o se encuentre afiliada a una entidad financiera que sea de reconocida trayectoria, que se encuentre vigilada por el organismo de control de su país de origen y cuente con adecuados mecanismos de prevención y control al LA/FT.
  - Que se encuentre sujeta a supervisión por parte de la autoridad del país que regule al grupo o a la entidad financiera matriz.

Adicionalmente, se tendrá como señal de alerta las entidades que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Entidades ubicadas en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI)
- Entidades señaladas como de especial preocupación de lavado de activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.
- Entidades que se encuentren localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo

En los casos mencionados anteriormente el funcionario encargado por la Dirección de Finanzas y Administración debe realizar las verificaciones correspondientes e informar al Oficial de Ética y Cumplimiento.

#### **5.4.1.2. Lineamientos para las contrapartes con un nivel de riesgo de LA/FT superior**

Las contrapartes que reflejan un nivel de riesgo inherente de LA/FT superior, son las siguientes:

- Contrapartes que figuran en las listas de control adoptadas por Cenit.
- Contrapartes cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones inusuales y que internamente el grupo asignado determine como de alto riesgo.

- Contrapartes que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT. (Formato 1)
- Contrapartes internacionales ubicadas en áreas geográficas de riesgo superior de LA/FT. Internamente se determinará cuáles son las áreas geográficas que deben considerarse como de alto riesgo de LA/FT (Formato 2)

La calificación de alto riesgo sólo se aplica a las siguientes contrapartes:

- Proveedores
- Clientes
- Socios (estos últimos sólo en cuanto al elemento área geográfica).

Frente a las contrapartes que reflejen un nivel de riesgo superior de LA/FT, se consagran controles más exigentes de vinculación y control.

### 5.4.1.3. Lineamientos para el control de operaciones de las contrapartes y detección de operaciones inusuales

Para efecto de determinar eventuales operaciones inusuales se adoptará un sistema de control de las operaciones de las contrapartes, basado en los siguientes aspectos:

- Principio conozca a su contraparte
- Principio conozca el mercado
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales

Los anteriores principios e instrumentos, se desarrollarán con la aplicación de los controles mencionados en el presente Manual.

### 5.4.2. Controles Generales

#### Descripción de los controles para la prevención de LA/FT

##### Control 1. Identificar a las contrapartes. Información y documentación

Además de la información y documentación que se solicita dentro de los procesos correspondientes para la identificación plena de las contrapartes, para efectos de la prevención del control del LA/FT, se exige:

- a. Declaraciones de prevención y control del LA/FT (Formato 3)
- b. Certificación de aplicación de normas de prevención del LA/FT, para empresas obligadas a adoptar sistemas de prevención del LA/FT (Formato 4)

- c. Certificación de la participación en el capital de accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación (Formato 5). Esta certificación se exige para el caso de personas jurídicas, en las que por su naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la Cámara de Comercio.

Dichas declaraciones y certificaciones pueden incluirse en los formularios utilizados para la identificación de las contrapartes.

### **Control 2. Identificar a las contrapartes en el proceso de tesorería**

Además de la información y documentación que se solicita a las contrapartes en el proceso de tesorería para su identificación plena, para efectos de la prevención del control del LA/FT, se exige:

- Certificación en la que se haga constar que se cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo (contrapartes nacionales) (Formato 6)
- Certificación en la que se haga constar que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país, que no tiene la calidad de Shell Bank y que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo (contrapartes internacionales) ( Formato 7)

### **Control 3. Verificar si la contraparte está dentro de los lineamientos de aceptación**

Antes de entablar una relación jurídica o contractual debe efectuarse una revisión de listas restrictivas (listas de la OFAC y listas de las Naciones Unidas) respecto de las contrapartes correspondientes, sean estas personas naturales o jurídicas. Esta revisión le corresponde a cada área dueña del proceso.

El control de listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

Para la revisión de las listas, el responsable debe tomar los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar del Certificado de Cámara de Comercio y de la relación de socios con más del 5 % del capital social, aporte o participación. Esta certificación se exige para el caso de personas jurídicas, en las que por su

naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando se aplique el control de listas y se encuentren coincidencias en alguna de las listas restrictivas se suspende el proceso y no se debe llevar a cabo ningún tipo de contratación. Se notifica de inmediato este hecho al Oficial de Ética y Cumplimiento.

En el evento que la coincidencia se presente respecto de la Lista ONU, el Oficial de Ética y Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF y a la Agencia Nacional de Inteligencia Colombiana o a la entidad que haga sus veces.

#### **Control 4. Verificar si la contraparte está dentro de los lineamientos de aceptación - Gestión Inmobiliaria.**

Antes de adquirir, tomar en arriendo o constituir una servidumbre petrolera deberá efectuarse una revisión de las listas restrictivas de la siguiente forma:

- Adquisición de propiedad de inmuebles o toma de inmuebles en arrendamiento para actividades no propias de la industria de hidrocarburos:
  - Debe hacerse control de listas restrictivas en relación con todos los propietarios que consten en el certificado de tradición y libertad del inmueble (al menos de los últimos 20 años de historia del inmueble).
  - No se adquiere ni se toma en arrendamiento ningún inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las listas restrictivas. En caso que quienes figuren en las listas restrictivas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen ilícito del inmueble.
  - Sea cual fuere la decisión adoptada, la persona responsable de la verificación de listas reporta de inmediato este hecho como operación inusual al interior de Cenit para verificar si procede realizar el reporte a la entidad correspondiente. Cenit debe surtir el proceso para el análisis y reporte de operaciones inusuales, reportando a la Mesa de ética los hechos para que ésta tome las decisiones pertinentes y reportar a las autoridades respectivas de considerarse así. En caso que la Mesa de Ética tome la decisión de reportar a las respectivas autoridades se informará a Ecopetrol S.A., a efectos de control.
- Ejercicio de servidumbres petroleras:
  - Debe hacerse control de listas restrictivas en relación con el último propietario del inmueble que conste en el certificado de tradición y libertad y/o frente a sus poseedores u ocupantes.
  - Si el último propietario y/o sus poseedores u ocupantes figuran en las listas restrictivas, se analiza si existe la posibilidad de no constituir la servidumbre en el inmueble, desde el punto de vista operativo, financiero, jurídico, económico y particularmente en razón a la posible afectación a la

utilidad pública involucrada en la industria petrolera. Este análisis debe estar debidamente sustentado, soportado y documentado, por el área responsable.

- Si después del análisis se concluye que existe la posibilidad de no constituir la servidumbre en el predio respectivo, la servidumbre no se constituye en el mismo.
  - Si después del análisis se concluye que es necesario constituir la servidumbre en el predio, por motivos de utilidad pública de la industria del petróleo, el área responsable informará a la Mesa de Ética, los estudios realizados con su respectiva sugerencia. El área responsable, en cada caso, tomará la decisión correspondiente y las acciones a seguir, para lo cual deberá tener en cuenta las sugerencias de la Mesa de Ética.
  - Sea cual fuere la decisión adoptada (constituir o no la servidumbre), la persona responsable de la verificación de listas reporta este hecho a Mesa de Ética como operación inusual para tomar las medidas respectivas.
  - La Mesa de Ética en conjunto con el Oficial de Ética y Cumplimiento definirá si informa este hecho a la Fiscalía, en cumplimiento el artículo 5 de la Ley 793 de 2002.
- Adquisición de propiedad de inmuebles para actividades propias de la industria de hidrocarburos:
    - Debe hacerse control de listas restrictivas en relación con todos los propietarios que consten en el certificado de tradición y libertad del inmueble (al menos de los últimos 20 años de historia del inmueble).
    - Si el último propietario y/o sus poseedores u ocupantes figuran en las listas restrictivas, o alguno de los propietarios anteriores que figure en el certificado de tradición y libertad del inmueble, se analiza si resulta o no imprescindible adquirir el inmueble desde el punto de vista operativo, financiero, jurídico, económico y particularmente en razón a la utilidad pública involucrada en la industria petrolera.
    - Si después del análisis se concluye que no es imprescindible adquirir ese inmueble en específico, existiendo otras opciones, el inmueble no es adquirido.
    - Si después del análisis se concluye que es necesario adquirir el inmueble por motivos de utilidad pública de la industria del petróleo, el área responsable informará a la Mesa de Ética, los estudios realizados con su respectiva sugerencia. El área responsable, en cada caso, tomará la decisión correspondiente y las acciones a seguir
    - En todo caso si se define que es imprescindible adquirir ese inmueble en específico, se solicitará al Ministerio de Minas y Energía acudir al proceso de expropiación por vía administrativa.

### **Control 5. Verificar si la contraparte está dentro de los lineamientos de aceptación (proceso de tesorería).**

Para determinar si la contraparte en las operaciones de tesorería se encuentra dentro de los lineamientos de aceptación, se efectuarán las siguientes actividades:



- Contrapartes nacionales:
  - Revisar si la contraparte es entidad financiera supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - Exigir una certificación suscrita por representante legal que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo
  - Solo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones jurídicas con la contraparte.
  - Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.
  - Exigir una constancia suscrita por el representante legal en la cual se informe a Cenit que la entidad no ha sido sancionada por parte de la Superintendencia Financiera por infracciones o incumplimientos al SARLAFT en los últimos tres (3) años.
  
- Contrapartes internacionales:
  - Revisar si la contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI)
  - Revisar si la contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo
  - Revisar si la contraparte está señalada como de especial preocupación de lavado de activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.
  - Revisar si la contraparte está ubicada en Centros financieros extraterritoriales (OFC – Offshore Financial Centers) y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.
  - Exigir una certificación suscrita por el representante legal que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar:
    - ✓ Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país.
    - ✓ Que no tiene la calidad de Shell Bank
    - ✓ Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo
  - Solo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones jurídicas con la contraparte.

Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.

**Control 6. Determinar tipos de contrapartes que pueden representar un riesgo de LA/FT superior.**

Para determinar los tipos de contrapartes que pueden representar un riesgo de LA/FT superior, se efectuarán las siguientes actividades:

- a. Revisar si la contraparte figura en alguna de las listas de control definidas por Cenit.

En caso de personas jurídicas la revisión de listas se hará en relación con:

- La persona jurídica
- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

Para la revisión de las listas control, el responsable debe tomar los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar del Certificado de Cámara de Comercio y de la relación de socios con más del 5 % del capital social, aporte o participación. Esta certificación se exige para el caso de personas jurídicas, en las que por su naturaleza sus socios o asociados no figuran en el certificado de la Cámara de Comercio.

- b. Revisar si la contraparte realiza actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT (Formato 1).
- c. En caso de contrapartes internacionales, revisar si la contraparte se encuentra ubicada en áreas geográficas de riesgo (Formato 2)

En cualquiera de estos eventos la contraparte se considera de riesgo superior de LA/FT y es objeto de una debida diligencia mejorada, motivo por el cual se deben aplicar a esta contraparte, adicionalmente, los controles definidos en el siguiente punto.

**Control 7. Aplicar debida diligencia mejorada de contrapartes que representan un riesgo de LA/FT superior**

Las contrapartes que reciban una calificación de riesgo de LA/FT superior, son objeto de las siguientes medidas:

- Realizar entrevistas y/o visitas a los proveedores y clientes.
- Efectuar actualización anual de información y documentación. En el caso en el que algún proveedor o cliente de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una “señal de alerta”.
- Obtener la firma del proveedor o cliente en el formulario de registro.

- La aprobación de proveedores o clientes de nivel de riesgo superior de LA/FT se lleva a cabo por una instancia superior.
- Igualmente, se debe obtener tal aprobación para continuar con la relación comercial en caso en el que un proveedor o cliente de Cenit, adquiera tal calidad.

## **Control 8. Controles para la prevención del LA/ FT en el proceso de pagos**

### a. Pagos efectuados a terceros:

- Endoso de facturas
  - Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los tenedores legítimos de facturas que han sido endosadas por la contraparte de Cenit (vendedor de los bienes o prestador del servicio).

En caso de figurar dichos tenedores en listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual a quien corresponda internamente en Cenit y posteriormente la Mesa de Ética de Cenit realiza, de ser procedente, el reporte; no obstante, para efectos de control y monitoreo se reporta dicho acto a Ecopetrol.

- Cesión de derechos económicos
  - Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los cesionarios del crédito o de los derechos económicos.
  - En caso que algún cesionario del crédito o de los derechos económicos figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual. .
- Cesión de posición contractual
  - Antes de autorizar una cesión de posición contractual, se efectúa un control de listas restrictivas en relación con el respectivo cesionario.
  - Si el cesionario figura en dichas listas, la cesión no es autorizada por Cenit.
  - Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al pago, se efectúa un control de listas restrictivas frente a dicho cesionario de posición contractual.
  - En caso que figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual.

### b. Pagos recibidos por Cenit:

- Los pagos que efectúen las contrapartes a Cenit deben ser realizados de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros ni con recursos de terceros.
- Solo se admiten pagos de terceros, por autorización previa y expresa del Gerente o Director respectivo, la cual puede darse sólo en consideración a circunstancias excepcionales que imposibiliten o hagan muy gravoso el pago directo.
- Antes de dar dicha autorización, el área encargada de la contraparte efectúa una verificación en listas restrictivas del tercero que efectuará el pago.

- La autorización respectiva solo se puede otorgar si la verificación de listas da resultados satisfactorios.

En caso que la Dirección de Finanzas y Administración detecte que se están efectuando pagos por terceros no autorizados, efectúa un reporte interno de operación inusual.

## **Control 9. Detección y reporte de operaciones inusuales**

### a. Instrumentos

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de las contrapartes y detectar eventuales operaciones inusuales, los responsables se deben apoyar en los siguientes instrumentos:

- Conocimiento del mercado (aplicable solo a clientes y proveedores)

Los responsables del control y seguimiento de las contrapartes deben conocer las características particulares de las actividades económicas de las contrapartes.

El conocimiento de la contraparte y del mercado en el que se desenvuelve la contraparte le permite al responsable establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan.

Se consideran como operaciones inusuales de las contrapartes aquellas que puedan estar por fuera del mercado en que se desenvuelve la empresa.

Así mismo, el responsable debe considerar como una operación inusual aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

- “Señales de alerta”

Para identificar eventuales “señales de alerta” de LA/FT que puedan estar ejecutando las contrapartes, el responsable debe tener en cuenta las “señales de alerta”.

También se considera como una señal de alerta que configura una operación inusual el hecho de que la contraparte, sus administradores o socios figuren en algunas de las listas restrictivas y de control adoptadas por Cenit.

A continuación se detallan algunas señales de alerta de LA/FT:

- No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.
- El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.

- Interés de establecer vínculos comerciales con Cenit, a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa.
- Hallarse registrado en listas restrictivas.
- Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen.
- Que en la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
- Que el proveedor muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
- Los datos suministrados por el proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el cliente insiste en no aclararlos o completarlos.
- Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no están claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- Que se niegue a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la del mercado.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Que el proveedor o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por Cenit o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos.
- Proveedor sin la información mínima requerida.
- Información no es coherente con la obtenida por Cenit.
- Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- Proveedores que se nieguen a suscribir las declaraciones sobre prevención de LA/FT definidas por Cenit.
- Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- Cambian frecuentemente sus datos, dirección, teléfono, etc.
- Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Presenta endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales; sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- La empresa se rehúsa a recibir a los trabajadores de Cenit en sus oficinas.

- Proveedor que teniendo la calidad de sujeto obligado a adoptar sistemas de prevención de LA/FT, se niega a suscribir la certificación exigida por Cenit.
- Proveedor que solicita la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
- Proveedor que se niega a entregar la relación de socios que tenga el 5% o más del capital social.
- Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida.
- Empresas con antigüedad inferior a un (1) año, con activos importantes sin justificación.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenecen.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- El proveedor es una persona públicamente expuesta (p.ej., personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos)
- La empresa tiene nuevos propietarios.
- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Entrada de socios no conocidos.
- Crecimiento injustificado de en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y no solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
- Pago de obligaciones por parte de terceros.

La siguiente es una lista, no exhaustiva, de señales de alerta la cual resulta útil para detectar operaciones sospechosas:

- La mercancía o sustancia tiene como destino una región en la que ordinariamente no hay demanda de la misma.
- El volumen o peso de la mercancía o sustancia supera los niveles de consumo conocidos en la región a la que arriba.
- En la zona o región a la que arriba la mercancía se desarrollan actividades criminales que hacen uso ilícito de la mercancía o sustancia transportada.
- El importador, exportador o consignatario incrementa radicalmente, en un nuevo pedido, el volumen o peso de la mercancía o sustancia adquirida.
- El importador, exportador o consignatario solicita omitir un trámite legal o administrativo, o un procedimiento establecido por la compañía.

- El volumen o peso de la mercancía o sustancia supera los niveles de almacenamiento del importador, exportador o consignatario.
- El importador, exportador o consignatario solicita se le entregue la mercancía a una tercera persona con la que no tiene ningún vínculo comercial.
- El importador, exportador o consignatario solicita se le entregue la mercancía en un lugar o zona en la que no realiza actividad comercial o industrial alguna.
- El pago al transportador lo realiza una tercera persona con la que el importador, exportador o consignatario no tiene ningún vínculo comercial.
- La actividad económica del importador, exportador o consignatario no tiene relación alguna con el uso que se le puede dar a la correspondiente mercancía o sustancia.
- La ruta o recorrido sugerida por el importador, exportador o consignatario para el traslado de la mercancía no es el más rápido, corto, seguro, o directo.

Una vez el empleado o directivo detecte una de estas señales de alerta, o alguna similar, deberá seguir el procedimiento que se describe en el presente Manual para reporte de Actividades Sospechosas.

A continuación se enuncian algunas señales de alerta que los empleados de Cenit deben tener en cuenta para la detección de operaciones inusuales en desarrollo de operaciones de comercio exterior: El hecho de que en una operación se presente una de estas señales no quiere decir que necesariamente esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar las operaciones en su conjunto, con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades del cliente.

### Generales

#### Relativas a personas naturales o jurídicas:

- Clientes que actúan en nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente real.
- Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Clientes que presionan a cualquier funcionario de la compañía para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- Clientes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- Clientes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación.
- Clientes que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).

- Clientes que cambian repentinamente e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero.
- Clientes que se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Clientes que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico asesor comercial de la entidad.
- Clientes que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Clientes que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.
- Clientes que ofrecen productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado, o de compra más elevados.
- Clientes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección;
- Clientes que presentan inconsistencias en la información frente a la que suministran otras fuentes;

### **Aduaneras (extraídas del Anexo de la C. E. No. 170/02 DIAN):**

- Compras realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial.
- Compras por valores superiores al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
- Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Mercancía sometida a continuación de viaje, DTA, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- El comprador cambia constantemente de SIAS y DEPOSITOS.
- Pérdida o hurto de mercancías en el trayecto del lugar de arribo al depósito.

### **b. Inusualidades en general**

Cuando en aplicación de los instrumentos especificados anteriormente se detecten “operaciones inusuales” el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Ética y Cumplimiento

El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

### **Control 10. Conocimiento del mercado**

En lo referente al conocimiento del mercado, Cenit establecerá mecanismos de control con los siguientes fines:



- Conocer las características usuales del mercado propio y el de los clientes con el fin de poder compararlos con las operaciones realizadas y establecer su normalidad, posible anomalía o calificación de sospechosa.
- Comparar las operaciones con otras de naturaleza similar efectuadas por clientes que se desempeñan en el mismo ramo de negocios.

Lo anterior permitirá al Oficial de Cumplimiento detectar operaciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas que deban ser reportadas a la UIAF.

### **Control 11. Controles para asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Manual**

El Oficial de Ética y Cumplimiento en su programa anual de actividades contemplará la revisión por lo menos una vez al año, del cumplimiento de los controles establecidos por Cenit para protegerse del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Adicionalmente la Revisoría Fiscal debe evaluar anualmente el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la compañía.

### **Control 12. Reporte de Operaciones Sospechosas de Narcotráfico**

De conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988, aprobada por Ley 67 de 1993 y promulgada mediante Decreto 671 de 1995, los directivos y empleados de Cenit que intervienen en la autorización, ejecución o verificación de operaciones o contratos relacionados con la producción o comercialización de sustancias susceptibles de ser utilizadas para la producción de estupefacientes ilícitos deben contribuir el descubrimiento y reporte interno de operaciones sospechosas de estar vinculadas al narcotráfico.

### **Detección y análisis de operaciones inusuales**

Siempre que un empleado de Cenit en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual o sospechosa, debe reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato debe poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Ética y Cumplimiento para que se dé inicio al análisis respectivo.

El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual, deberá contener:

- Fecha del reporte
- Funcionario que lo realiza

- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionada
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual
- Toda la información relevante del caso.

Para la detección de operaciones inusuales, los trabajadores de Cenit cuentan con lo descrito en el Control 9 de este Manual.

### **Determinación y reporte de operaciones sospechosas**

#### **Decisión sobre el reporte a las autoridades**

- a. El Oficial de Ética y Cumplimiento confronta la operación detectada como inusual, con la información acerca de las contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en el área de negocios reportante y en las distintas dependencias de Cenit, que considere pertinente.
- b. Con base en dicho análisis determinará si la operación es o no sospechosa y requerirá de ser necesario las recomendaciones del caso.
- c. La decisión de proceder o no al Reporte de Operación Sospechosa ante la UIAF o ante la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional según sea el caso, es del Oficial de Ética y Cumplimiento.
- d. En todo caso que se resuelva hacer un reporte de operación sospechosa el Oficial de Ética y Cumplimiento debe estudiar si, en su criterio, se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.
- e. De los ROS efectuados a la UIAF, se presentan informes periódicos al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.

#### **Decisión sobre la iniciación o mantenimiento de la relación comercial o jurídica con la contraparte**

- a. El Oficial de Ética y Cumplimiento, emite una recomendación en relación con entablar o continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o entidad objeto del reporte y las acciones a seguir, pero corresponde al área de negocios reportante, tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la Empresa, son sometidos a consideración de la Mesa de Ética, bajo el procedimiento establecido para su funcionamiento.
- b. Para el anterior efecto, el Oficial de Ética y Cumplimiento estudia el caso, pudiendo solicitar la documentación adicional que considere necesaria.
- c. El Oficial de Ética y Cumplimiento en un plazo de quince (15) días comunica al área reportante los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.
- d. Si se define que el caso es relevante o grave se remite a consideración de la Mesa de Ética. Si no lo es, el oficial de Ética y Cumplimiento efectúa un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación en relación con el asunto reportado.
- e. En caso que el asunto sea consultado a la Mesa de Ética, la posición de la Mesa de Ética, junto con la recomendación final, debe ser comunicada por el Oficial de

Ética y Cumplimiento al área, una vez surtido el procedimiento establecido para el funcionamiento de dicha Mesa.

- f. El área debe comunicar al Oficial de Ética y Cumplimiento la decisión adoptada y las acciones que se derivaron de la misma.

### **Reporte de operación sospechosa (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero**

En caso que el Oficial de Ética y Cumplimiento resuelva realizar un ROS debe proceder de la siguiente forma:

- a. El Oficial de Ética y Cumplimiento reporta de forma inmediata a la UIAF o a la Policía Nacional según sea el caso, las operaciones que se determinaron como sospechosas.
- b. Se debe seguir el instructivo y la proforma establecida por la UIAF.
- c. El Oficial de Ética y Cumplimiento debe dejar evidencia del envío del reporte, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soportes del análisis.
- d. El Oficial de Ética y Cumplimiento debe reportar, siguiendo este mismo procedimiento, las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- e. En el evento en que durante el respectivo mes, no se haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Ética y Cumplimiento debe informar de este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, de lo cual se deja evidencia del envío.
- f. Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.
- g. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

### **Requerimientos de información por parte de autoridades**

El envío de los reportes exigidos por las normas de prevención del LA/FT y la respuesta a los requerimientos de información por parte de autoridades que constitucional y legalmente estén facultadas para solicitarlos, corresponden al Oficial de Ética y Cumplimiento.

El Oficial de Ética y Cumplimiento supervisa la gestión de todas las investigaciones o solicitudes de información que realicen las autoridades, sobre esta materia.

El Oficial de Ética y Cumplimiento debe hacerse cargo de las respuestas a la investigación, solicitudes de información, relacionadas con la prevención del LA/FT.

## Archivo de la documentación e información relacionada con la gestión del riesgo de LA/FT

### a. Archivo de la documentación e información de las contrapartes

El área encargada del archivo de la documentación de cada una de las contrapartes es la responsable de su administración y custodia para poder atender requerimientos de las autoridades y para que pueda ser utilizada para el análisis de operaciones inusuales que hayan sido detectadas.

Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la “contraparte” es responsable de la integridad, veracidad y confiabilidad y confidencialidad de la información.

Solo tienen acceso a la consulta de información de la “contraparte” cada responsable y el Oficial de Ética y Cumplimiento.

### b. Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas

El Oficial de Ética y Cumplimiento es la responsable de la guarda y archivo de la información relacionada con operaciones que hayan sido reportadas como operaciones sospechosas, para lo cual conserva los documentos de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente y se apoya en una herramienta tecnológica.

Sólo tiene acceso a dicha información el Oficial de Ética y Cumplimiento.

### a. Archivo de la documentación aclaratoria de la inusualidad

En el evento que el Oficial de Ética y Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, se archiva toda la documentación aclaratoria del reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

- Archivo de la documentación soporte de la decisión del reporte

El Oficial de Ética y Cumplimiento conserva las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), a fin de que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa son conservados por el Oficial de Ética y Cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes, cuando estas autoridades lo soliciten.

### **Procedimientos de control y reporte**

#### **- Control de transacciones en efectivo**

Cenit no efectúa ni efectuará transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación, como tampoco realizará transacciones múltiples (realizadas por o en beneficio de una misma persona durante el mismo día) en efectivo en moneda legal o extranjera que en su conjunto superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o los cincuenta mil dólares (USD50.000) o su equivalente en otras monedas.

#### **- Reportes**

- a. Reporte externo de ausencia de operaciones sospechosas: En el evento que durante un trimestre no se haya catalogado ninguna operación como sospechosa, este hecho deberá reportarse a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte de acuerdo con el Sistema de Reporte en Línea (SiReL) de la UIAF.
- b. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo: Trimestralmente deberá reportarse la ausencia de transacciones en efectivo a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte de acuerdo con el Anexo Técnico N. 1 de la Resolución 212 de 2009 de la UIAF.

### **Plan de divulgación interno y externo del sistema de gestión del riesgo de LA/FT**

- a. Plan de divulgación interno sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT

Cenit desarrollará anualmente programas de capacitación dirigidos a los empleados con el fin de divulgar el sistema de prevención del LA/FT y generar conocimiento en la normatividad vigente en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Cenit desarrolla un programa de entrenamiento para todos los empleados y contratistas con responsabilidades específicas de aplicar controles para la prevención del LA/FT. Mediante esta capacitación se divulgan los procedimientos, los roles y responsabilidades, frente al sistema de prevención del LA/FT, de cada una de las áreas responsables de las contrapartes o “factores de riesgo” de LA/FT:

- Durante el proceso de inducción.
- Refuerzos constantes a través de medios virtuales o presenciales.

Estos programas de capacitación deberán ser constantemente revisados y actualizados por el Oficial de Ética y Cumplimiento de acuerdo a las necesidades de la compañía.

- b. Plan de divulgación externo sobre los lineamientos y procedimientos para la prevención del LA/FT

Cenit realizará divulgaciones externas para las contrapartes externas y los demás interesados externos sobre los lineamientos y controles para la prevención del LA/FT.

### **Deber de reserva**

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema de administración de riesgos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, está sometida a reserva lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento. Por lo tanto todos los órganos y trabajadores de Cenit que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

### **Instancias de consulta y reporte con relación a actividades preventivas del lavado de activos**

El Oficial de Ética y Cumplimiento es la instancia a la cual todos los empleados deben acudir para reportar cualquier operación inusual de que tengan conocimiento y para consultar cualquier duda que tengan relacionada con el sistema para la prevención, detección y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo de la entidad.

### ***5.5. Actividades de detección ante posibles eventos Fraude, Corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo***

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad corrupta, deshonesto o fraudulenta o en contravía del Código de Ética o esta Manual, deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través de los canales receptores.

El canal receptor de la denuncia es un tercero independiente de la Empresa.

### **Condiciones de la denuncia**

- La información será manejada de manera confidencial y reservada.
- La Empresa garantizará el anonimato del denunciante y sancionará a quien tome represalias contra la persona que denuncia.

- Los canales receptores establecidos por la Empresa, deben ser utilizados adecuadamente.
- Al suministrar la información o narrar los hechos, se debe aportar toda la información que se conozca, describiendo lo sucedido, enumerando cada uno de los hechos: QUÉ ocurrió?; CÓMO ocurrió?; CUÁNDO ocurrió?, DÓNDE ocurrió?; QUIÉN lo hizo?; Con Quién?
- No se admitirán denuncias anónimas, a menos que existan medios probatorios suficientes que den cuenta de la ocurrencia del hecho, es decir, que pueda ser verificable.
- La denuncia debe realizarse de manera objetiva y respetuosa.
- La atención de casos de irregularidades o sospechas de irregularidades, se llevarán a cabo con la debida diligencia, a fin de evitar acusaciones erróneas o generar alertas que conlleven al ocultamiento de evidencias.

Sin importar la naturaleza de las denuncias presentadas, a modo informativo se deberán presentar trimestralmente en el Comité de Auditoría.

## 6. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

El presente procedimiento es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo e irregularidades respecto de fraude, corrupción y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, regalos y conflicto de interés y, está dirigido a todos los funcionarios y contratistas de Cenit.

No obstante los lineamientos también están dirigidos e involucran a los proveedores y contratistas, clientes, socios, agentes, consultores, empleados o cualquier persona que tenga relación con Cenit.

### 6.1 Capacitación

Para fortalecer el proceso de detección, identificación y prevención de los temas a tratar en esta norma se realizarán sesiones de capacitación a los siguientes grupos:

- i) Junta Directiva: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de fraude y corrupción por parte de los directivos de la organización.
- ii) Comité Directivo: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, regalos y conflictos de interés.
- iii) Comité de Auditoría de la Junta Directiva: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los directivos, funcionarios de Cenit y contratistas.

- iv) Empleados en general: Se deberán realizar capacitaciones de manera selectiva, de acuerdo con los procesos identificados como riesgosos en términos de fraude y corrupción. Adicionalmente, se debe asegurar que en los procesos de inducción de empleados nuevos, se reciban capacitaciones en temas de fraude, corrupción, lavado de activos o financiación de terrorismo, aceptación de regalos y conflicto de interés.
- v) Empleados con cargos directivos o con funciones especiales como Administradores de Contratos: A partir de casos prácticos el desarrollo de habilidades que les permitan detectar y prevenir actos de corrupción y fraude, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, regalos y conflicto de interés en sus procesos, por parte de funcionarios de su mismo nivel o sus subordinados.
- vi) Contratistas: Se debe asegurar la inclusión de cláusulas contractuales en materia de prevención de fraude y corrupción, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, regalos y conflicto de interés. Adicionalmente, dentro de los programas de capacitación a proveedores, se realizarán talleres para capacitarlos en temas de detección y prevención de los riesgos de fraude y corrupción y LA/FT, así como los procedimientos existentes en la empresa para denunciar indicios de potenciales eventos de fraude y corrupción o irregularidades.

## 7. SANCIONES

La Administración de Cenit atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de corrupción, fraude, lavado de activos y/o financiación del terrorismo y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimiento y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno y el presente Manual, espera que todos sus empleados, miembros de Junta Directiva, proveedores y contratista lo cumplan y respeten.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente Manual dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes que podrá llegar hasta la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales (civiles, administrativas y/o penales) a que haya lugar.

## 8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se considera complementaria a esta norma las directrices, lineamientos y manuales en la materia de Ecopetrol S.A.



## **ANEXOS**

**ANEXO 1**  
**Roles y Responsabilidades sobre el cumplimiento del Manual de Ética y Cumplimiento**

**1. Comité de Auditoría de Junta Directiva:**

- Dar recomendaciones acerca de la operatividad y eficacia del Manual de Cumplimiento.
- Propender por la actualización de la evaluación del riesgo de corrupción, fraude y administración de riesgos de lavado de activos asegurando que se incluya como parte de la evaluación del riesgo y planes estratégicos.
- Analizar los reportes de riesgos de corrupción, fraude y administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, respecto de las políticas y actividades de control y hacer recomendaciones frente a estos.
- Conocer y hacer recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones de las denuncias relacionadas con corrupción, fraude y administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Hacer seguimiento y dar recomendaciones frente a la efectividad de los sistemas de prevención de la corrupción, fraude y administración de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Verificar la adecuada revelación de información relacionada con eventos de corrupción, fraude, lavado de activos y financiación de terrorismo.
- Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios y medidas a ser aplicadas en materia de lucha anticorrupción.
- Monitorear la adecuada aplicación y eficacia de la estrategia anticorrupción.
- Solicitar los informes, la ejecución de investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Conocer y hacer seguimiento a las denuncias de corrupción y fraude contable y financiero que impacten los estados financieros de Cenit, así como de aquellas denuncias en asuntos relacionados con la ética que sean de su competencia.
- Conocer el informe que presente el Oficial de Ética y Cumplimiento en materia de lucha anticorrupción y recomendar acciones que fortalezcan dicha lucha.
- Revisar que sean adecuados los procedimientos para la recepción, conservación y tratamiento de los reclamos relacionados con los sistemas contables y reporte de información financiera, Sistema de Control Interno, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y/o auditorías externas, incluyendo el procedimiento para la presentación de quejas, denuncias y reclamos anónimos por parte de los empleados de la Sociedad.

**2. Mesa de Ética:**

La Mesa de Ética está conformada por (a) el presidente, (b) un representante de auditoría interna, (c) un representante del área legal, (d) un representante de responsabilidad social y (e) un secretario técnico. Tiene por objeto entre otros realizar el seguimiento y el monitoreo al desempeño ético y de cumplimiento de la organización y recomendar acciones de mejora. Se entiende por el proceso de cumplimiento lo relacionado con la prevención del fraude, la corrupción, el lavado de activos y la financiación al terrorismo.

### **3. Oficial de Ética y Cumplimiento:**

- Propender por la divulgación y la implementación del Código de Ética y Manual de Cumplimiento en toda la Empresa.
- Facilitar la preparación de planes de mitigación para los riesgos de corrupción, fraude y lavado de activos y financiación al terrorismo identificados. Realizar seguimiento a su implementación y efectividad.
- Facilitar sesiones de sensibilización y capacitación relacionadas con temas de corrupción, fraude y lavado de activos y financiación al terrorismo, tanto para empleados como terceros que así lo requieran.
- Asegurar la suscripción de los pactos de transparencia y/o declaraciones en temas de fraude, corrupción y conflicto de interés; y analizar y evaluar la información declarada en estos pactos que evidencien temas de corrupción, fraude o conflicto de interés.
- Propender por la identificación de riesgos y controles de corrupción, y la actualización periódica de su evaluación.
- Reportar al Comité de Auditoría de Junta Directiva todas las denuncias relacionadas con corrupción, fraude y lavado de activos y financiación al terrorismo, conforme al proceso ético establecido.
- Velar por la capacitación y la actualización de los miembros del equipo con el fin de asegurar las habilidades y competencias relacionadas a la prevención, detección y respuesta al riesgo de corrupción, fraude y lavado de activos y financiación al terrorismo.
- Servir como asesor confiable de la Alta Gerencia sobre banderas rojas o eventos que puedan presentar hechos de fraude o de corrupción.
- Recomendar a la Alta Gerencia, medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (judiciales y/o disciplinarios) para fortalecer la estrategia anti-corrupción.

### **4. Comité Directivo**

- Demostrar compromiso con el Manual y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética, anticorrupción, antifraude y una debida administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y de cumplimiento en la Empresa.
- Crear y fomentar una cultura de no tolerancia al fraude y corrupción.
- Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de corrupción, fraude y lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del Manual de Ética y Cumplimiento.
- Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir el fraude, la corrupción, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, en los procesos de su responsabilidad.

### **5. Empleados**

- Conocer, comprender y aplicar el Manual de Ética y Cumplimiento.

- Ejecutar los controles anticorrupción, antifraude y administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción, fraude y lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción, fraude y lavado de activos y financiamiento al terrorismo, que adelanten las autoridades competentes.

### **6. Auditoría Interna.**

- Desarrollar un plan de auditoría que considere evaluar el cumplimiento del presente Manual y el monitoreo de los controles identificados.
- Proveer seguridad razonable al Comité de Auditoría de la Junta Directiva y al Comité Directivo con el fin de que los controles anticorrupción, antifraude y la debida administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo son suficientes para mitigar los riesgos respectivos y que dichos están funcionando efectivamente.
- Tener en su equipo, miembros con habilidades y competencias relacionadas con la identificación de fraudes, actos corruptos, actos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y técnicas de investigación de los mismos, que asegure la fiabilidad, integridad y calidad del resultado de las auditorías realizadas, incluyendo la identificación y análisis de riesgos de fraude y corrupción.
- Evaluar el riesgo de fraude y la forma en que se gestiona por parte de la Administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en su metodología de auditoría, soportadas en prácticas de referencia y normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA).
- Informar permanentemente a la Administración y al Comité de Auditoría de la Junta Directiva, las debilidades relacionadas con el cumplimiento de los Códigos de Ética y Buen Gobierno y del Manual de Cumplimiento identificadas durante el ejercicio de sus funciones.

**Anexo 2**  
**Estructura Organizacional de la gestión del riesgo de LA/FT**

Son responsables de la gestión del riesgo de LA/FT:

**Junta Directiva**

Son funciones de la Junta Directiva de Cenit en relación con la gestión del riesgo de LA/FT:

- Señalar las políticas para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Aprobar el Manual de Cumplimiento y sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el sistema de administración del riesgo de LA/FT de Cenit.
- Designar al Oficial de Ética y Cumplimiento.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Ética y Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el revisor fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.

**Presidente**

Son funciones del representante legal en relación con la gestión del riesgo de LA/FT:

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la junta Directiva.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Ética y Cumplimiento, el Manual de Cumplimiento y sus actualizaciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Ética y Cumplimiento.

**Oficial de Ética y Cumplimiento**

Las funciones del Oficial de Cumplimiento de Cenit son las siguientes:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento el sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- Presentar a la Junta Directiva un informe semestral acerca del cumplimiento de las labores a su cargo.

Este informe debe incluir en forma semestral los siguientes aspectos:

- Los resultados de la gestión desarrollada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Para eventos de colocación directa de valores en el mercado primario, los resultados de la colocación cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública.
- Un reporte en relación con el control de lavado de activos y financiación del terrorismo realizado a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover la adopción de correctivos del sistema de administración del riesgo de LA\FT.
- Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- Para el caso de colocación directa de valores en el mercado primario, aprobar la vinculación de los inversionistas que deban catalogarse como personas públicamente expuestas.
- Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio internacional y en la operación cambiaria.
- Implementar los procedimientos generales y específicos que considere adecuados para hacer más efectiva su labor.
- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo así como la información suministrada por los clientes activos de la sociedad.
- Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual en las operaciones de comercio exterior o cambiaria, reviste el carácter de sospechosa.
- Informar a las directivas de la Empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el tema, necesarios para que los diferentes empleados de la Empresa estén debidamente informados y actualizados.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas determinadas.

## Funcionarios en general

Cada funcionario de Cenit será responsable de aplicar los controles diseñados por la Compañía en los procesos a su cargo que presenten algún factor de riesgo de LA\FT.

Los órganos de control de la gestión del riesgo de LA\FT, son los siguientes:

### Comité de Auditoría

- Apoyar al Oficial de Ética y Cumplimiento en la determinación de las operaciones sospechosas
- Efectuar revisiones al Manual de Cumplimiento de Cenit siempre que se efectúe alguna actualización o modificación.

### Auditoría Interna

La Auditoría Interna debe incluir dentro de sus derroteros de trabajo programas de verificación del cumplimiento de la prevención, control y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo acordes con los mandatos legales y los procedimientos internos establecidos por la empresa.

### Revisoría Fiscal

Son funciones del revisor fiscal en relación con la gestión del riesgo de LA\FT:

- Instrumentar los controles que le permitan detectar incumplimientos a normatividad vigente aplicable a Cenit en materia de prevención del LA\FT. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el Oficial de Ética y Cumplimiento en relación con el sistema implementado.
- Presentar un informe a la Junta Directiva y al Oficial de Ética y Cumplimiento, en donde exprese las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

## **FORMATOS**



**ACTIVIDADES CALIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO DE LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO  
FORMATO 1**

ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN	
	SI	NO
A. Corporaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.		
B. Personas Públicamente Expuestas (PEPs)		
C. Entidades que realizan actividades económicas de alto riesgo:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes</li> <li>• Hoteles y agencias de viaje</li> <li>• Profesionales y casas de cambio</li> <li>• Casas de empeño</li> <li>• Casinos y negocios de apuestas</li> <li>• Comercializadoras/ arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves</li> <li>• Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal</li> <li>• Comercializadoras de armas, explosivos o municiones.</li> <li>• Constructoras</li> <li>• Comercializadoras o agencias de bienes raíces</li> <li>• Entidades deportivas</li> <li>• Estaciones de gasolina</li> <li>• Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales)</li> <li>• Prestamistas</li> <li>• Sector transportador</li> <li>• Transportadores de dinero y/o de valores</li> <li>• Empresas ubicadas en zonas francas</li> <li>• Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas</li> <li>• Operadores cambiarios fronterizos</li> </ul>		

Revisado por

Nombre:

Cargo:

Fecha:

**ÁREAS GEOGRAFICAS DE ALTO RIESGO DE LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO  
FORMATO 2**

La OFAC (Office of Foreign Assets Control) prohíbe explícitamente tener cualquier tipo de relación con los siguientes países:

1. Cuba
2. Irán
3. Sudán
4. Siria
5. Birmania (Myanmar)
6. Corea del Norte
7. Zimbabwe

La OFAC tiene programas de sanciones NO explícitamente contra los siguientes países, pero si contra individuos que por apoyar o financiar guerras, genocidios, corrupción o cualquier otra actividad criminal a gran escala, hacen que relaciones con entidades de estas regiones deban ser analizadas con especial cuidado.

1. Los Balcanes
2. Costa de Marfil
3. República Democrática del Congo
4. Iraq
5. Líbano
6. Liberia
7. Somalia
8. Libia

Resultado de la verificación:

---

---

---

Revisado por

Nombre:  
Cargo:  
Fecha:

**DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMO  
FORMATO 3**

En cumplimiento del Manual de Cumplimiento adoptado por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.,

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ obrando en \_\_\_\_\_ (nombre propio o en representación de) de \_\_\_\_\_ (nombre del representado) identificado con (CC/NIT) \_\_\_\_\_, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que mis recursos (o los recursos de la persona natural o jurídica que represento) provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis/sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que yo (o la persona natural o jurídica que represento) no he/ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
- Que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato o negocio jurídico acordado con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Que en la ejecución del contrato o el desarrollo de las actividades en que consista el negocio jurídico con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. no contrataré ni tendré vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
- Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales
- Que ni yo, ni la entidad que represento, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que me encuentro o que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.

- Que no existe contra mí o contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., frente a un riesgo legal o de reputación.
- Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
- Que con la firma del presente documento, se entiende que tanto yo como la persona natural o jurídica que represento, otorgamos nuestro consentimiento informado, y por lo tanto autorizamos a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información personal, pública, privada o semiprivada que sobre mí o sobre la persona natural o jurídica que represento, ellas requieran. Así mismo, para que CENIT S.A.S. efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho
- Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. es veraz y exacta, estando CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminado el contrato o negocio jurídico, si verifica, o tiene conocimiento de que ello no es así.
- Que ninguna otra persona natural o jurídica, tiene interés no legítimo en el contrato o negocio jurídico que motiva la suscripción de la presente declaración.
- Qué conozco, declaro y acepto que CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica

## Manual de Cumplimiento Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.



- Declaro que la totalidad de pagos que realiza la sociedad que represento en ejecución de la relación comercial vigente con CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., se efectúa de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros, ni con recursos de terceros. **Solo aplica para el registro de clientes**

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**C.C**

**CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**FORMATO 4**

**SOLO ES OBLIGATORIO PARA LAS CONTRAPARTES QUE POR NORMAS LEGALES ESTAN OBLIGADAS A ADOPTAR SISTEMAS DE PREVENCIÓN DEL LA/FT**

Este documento tiene como propósito certificar a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, que nuestra entidad cuenta con un SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.

Así las cosas, \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (LA ENTIDAD), CERTIFICO que:

1. LA ENTIDAD da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le son aplicables.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

2. LA ENTIDAD cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y a la financiación del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. Ha estado involucrada LA ENTIDAD en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4. Ha sido sancionada LA ENTIDAD o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Informar los siguientes datos del oficial o empleado de cumplimiento:

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Manifiestamos que autorizamos a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada incluyendo la efectiva aplicación del SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO al interior de nuestra entidad.

---

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS  
FORMATO 5**

**ESTA CERTIFICACIÓN SOLO SE EXIGE PARA EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS EN LAS QUE POR SU NATURALEZA SUS ACCIONISTAS, SOCIOS O ASOCIADOS NO FIGUREN EN EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen más del CINCO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:

NOMBRE DEL ACCIONISTA, SOCIO O ASOCIADO	IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES	PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL (%)

Certifico que los beneficiarios reales y controlantes <sup>(1)</sup> de la entidad que represento son las siguientes personas naturales:

Nombre	Identificación

Nombre de la entidad: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Nombre representante legal: \_\_\_\_\_

N. de Identificación \_\_\_\_\_

Firma representante legal \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Se entiende por "beneficiario real" o "controlante" cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o cuota de una sociedad, o pueda llegar a tener, capacidad decisoria o de control sobre la sociedad.



**CERTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES NACIONALES  
FORMATO 6**

Este documento tiene como propósito certificar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., que nuestra entidad cuenta con un SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (SARLAFT), el cual cumple a cabalidad con las normas legales colombianas, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, encontrándose en consonancia con los estándares internacionales relacionados con la prevención y control al LA/FT.

1. ¿LA ENTIDAD da cumplimiento a las normas y regulaciones contenidas en el EOSF, las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las recomendaciones internacionales y demás leyes locales para administrar el riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

2. ¿LA ENTIDAD cuenta con adecuados manuales y procedimientos de prevención, control y administración del riesgo de LA/FT ajustados a las regulaciones vigentes?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de LA ENTIDAD incluye:

- a. Políticas claras efectivamente aplicables para cada una de las etapas y elementos del SARLAFT, principios y Código de Conducta

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- b. Procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- c. Procedimientos para la documentación del SARLAFT, que garanticen la integridad, oportunidad y disponibilidad de la información.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- d. Definición de la estructura organizacional mediante la cual se establecen y asignan las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- e. Definición respecto a los órganos de control responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT a fin de que se puedan determinar sus fallas e informarlas a las instancias pertinentes.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

f. Cuenta con la infraestructura tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

g. Cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno sistema de reportes tanto internos como externos que garanticen el funcionamiento y los requerimientos de las autoridades competentes.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

h. LA ENTIDAD ha diseñado, programado y coordinado planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la entidad.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4. ¿ Ha estado involucrada LA ENTIDAD en investigaciones por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, explique:

---

---

---

5. ¿Ha sido sancionada LA ENTIDAD o alguno de sus empleados o funcionarios por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, explique:

---

---

---

6. ¿Ha sido condenada LA ENTIDAD o alguno de sus empleados o funcionarios por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, explique:

---

---

---

Informar los siguientes datos del Oficial de Cumplimiento:

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## Manual de Cumplimiento Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.



Dirección: \_\_\_\_\_

Manifestamos que autorizamos a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada incluyendo la efectiva aplicación del SARLAFT al interior de nuestra institución. Igualmente autorizamos a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para solicitar a cualquier entidad pública o privada y a cualquier autoridad jurisdiccional, la información necesaria para verificar lo aquí consignado.

**Comentarios:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Firma del representante legal**

**CERTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES INTERNACIONALES  
FORMATO 7**

Este documento tiene como propósito certificar a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, que nuestra entidad cumple a cabalidad con las normas contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo que le son aplicables y con los estándares internacionales relacionados con esta materia, especialmente con las 40 + 9 Recomendaciones del GAFI.

1.- ¿Es su entidad una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

2.- ¿Está sujeta su entidad al cumplimiento de normas y regulaciones emitidas por las autoridades de su país y las recomendaciones internacionales para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3.- ¿Su entidad tiene establecido un programa contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, el cual incluye políticas, manuales y procedimientos de conocimiento del cliente, detección y análisis de operaciones sospechosas, registro de operaciones en efectivo capacitación a empleados y auditorías independientes, entre otros aspectos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4.- ¿Ha estado involucrada su entidad en investigaciones por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo en los últimos 15 años?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, explique:

---

---

5.- ¿Ha sido sancionada su entidad o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo en los últimos 15 años?.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, explique:

---

---

6.- ¿Ha sido condenada LA ENTIDAD o alguno de sus empleados o funcionarios por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

7.- ¿Es su entidad un Shell Bank?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

8.- ¿Mantiene su entidad cuentas para Shell Banks?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Informar los siguientes datos del Oficial de Cumplimiento:

Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Manifestamos que autorizamos a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información acá suministrada incluyendo la efectiva aplicación del programa contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo al interior de nuestra entidad. Igualmente autorizamos a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para solicitar a cualquier entidad pública o privada y a cualquier autoridad jurisdiccional, la información necesaria para verificar lo aquí consignado.

**Comentarios:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Firma del presentante legal de la entidad**